

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13396.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-008-S-1996 - SPC-4334-C-1987 - SEJ-1051-C-1993 - SGA-1036-S-1996 - SPC-4546-C-1989 - 3188-M-1974 - SPC-5066-M-1985 - SPC-5068-M-1985 - SPC-5072-M-1985 - SPC-9159-C-1985; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda Río Grande adjudicó en venta al señor Juan Carlos Correa, D.N.I. N° 92.422.027, el Lote 7 de la Manzana 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-4880-0000, ubicado en Calle Humahuaca N° 75 del Barrio Río Grande, pero dicha operación nunca fue finalizada.-

Que en fecha 08 de agosto de 2014 se presenta en la Subsecretaría de Tierras el señor Correa, manifestando su intención de comprar el inmueble en cuestión, el cual se encuentra construido por el solicitante desde el año 1987, manifestando además que se compromete a pagar deudas no prescritas que mantuviera el inmueble con la Municipalidad de Neuquén.-

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen de Legalidad N° 480-14, favorable al respecto, mediante el cual analizadas las actuaciones manifiesta que no existen objeciones que formular a la propuesta de compra formulada por el señor Juan Carlos Correa, en relación al inmueble mencionado.-

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la ocupación del interesado en el lote de marras viene de larga data, y en el marco de las normativas vigentes, desde la Subsecretaría de Tierras se sugiere la confección de la norma legal.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite dictamen de legalidad N° 155-15, manifestando no tener objeciones desde el punto de vista legal y técnico a la presente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 139/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2015 del día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015 celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Juan Carlos Correa, D.N.I. N° 92.422.027, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 3, con una superficie de 603,62m2., identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-4880-0000, ubicado en el Barrio Río Grande, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Resto Parte Sur Chacra 75, Propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado por la Municipalidad bajo Expediente N° C- 2371/75.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en el marco de la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): ESTABLECESE como precio de venta la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el que será abonado en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas en el lote y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° CD-008-S-1996, SPC-4334-C-1987, SEJ-1051-C-1993, SGA-1036-S-1996, SPC-4546-C-1989, 3188-M-1974, SPC-5066-M-1985, SPC-5068-M-1985, SPC-5072-M-1985, y SPC-9159-C-1985).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2067
Fecha 26/12/2015

Ordenanza Municipal N° 13396
Promulgada Tacitamente
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-5066-M-85 y Aely